



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio  
Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/52  
8 de marzo de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima tercera Reunión  
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: SWAZILANDIA**

El presente documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo) PNUD/PNUMA

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES**  
**Swazilandia**

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de la eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo)	PNUD, PNUMA (principal)

<b>II) ÚLTIMOS DATOS RELATIVOS AL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2009	9,2 (toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

<b>III) ÚLTIMOS DATOS DEL PROGRAMA DE PAÍS, POR SECTOR (toneladas PAO)</b>							<b>Año: 2009</b>		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Extintidores	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorios	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-141b en polioles premezclados importados		7,3							7,3
HCFC-142b									
HCFC-22					1,8				1,8

<b>IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Consumo básico en 2009 - 2010 (estimación):	9,4	Punto de partida para la eliminación sostenida y total:	9,4
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Aprobado:	0,0	Remanente:	1,13

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	7,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,66
	Financiación (\$EUA)	1.991.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.991.000
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,20		0,10			0,10		0,21		0,0	0,61
	Financiación (\$EUA)	75.000		30.000			55.000		30.000		20.000	210.000

<b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>				2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)				n/c	n/c	9,4	9,4	8,5	8,5	8,5	8,5	8,5	6,1	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)				n/c	n/c	9,4	9,4	1,4	1,4	1,3	1,3	1,3	1,1	
Costos del proyecto solicitados inicialmente (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	Por determinar											Por determinar
		Costos de apoyo	Por determinar											Por determinar
	PNUMA	Costos del proyecto	75.000		55.000			50.000				30.000		210.000
		Costos de apoyo	9.750		7.150			6.500				3.900		27.300
Total costos proyecto solicitados inicialmente (\$EUA)				Por determinar	0	55.000	0	0	50.000	0	0	30.000	0	Por determinar
Total costos apoyo solicitados inicialmente (\$EUA)				Por determinar	0	7.150	0	0	6.500	0	0	3.900	0	Por determinar
Total financiación solicitada inicialmente (\$EUA)				Por determinar	0	62.150	0	0	56.500	0	0	33.900	0	Por determinar

<b>VII) SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA EL PRIMER TRAMO (2011)</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Financiación solicitada (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>
PNUD	[667.948 \$EUA] ó [913.532 \$EUA]	[50.096 \$EUA] ó [68.515 \$EUA]
PNUMA	75.000	9.750
<b>Financiación solicitada:</b>	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) que figura más arriba	
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración individual	

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Swazilandia, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA presenta al Comité Ejecutivo, en su 63ª Reunión, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, por un monto total de 2.062.845 \$EUA, más 166.263 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo (a saber, 210.000 \$EUA, más 27.300 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y 1.852.845 \$EUA, más 138.963 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUD), conforme a la solicitud inicial. Con la ejecución de las actividades propuestas en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se eliminarán 8,32 toneladas PAO de esas sustancias, comprendidas 7,66 toneladas PAO (69,63 toneladas métricas (tm) de HCFC-141b y 0,66 toneladas PAO (12 tm) de HCFC-22) utilizadas en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración. La etapa I incluye el 10 por ciento de reducción previsto para 2015 y el 35 por ciento de reducción del consumo estipulado para 2020.

2. El primer tramo de la etapa I que se solicita a la presente reunión asciende a 75.000 \$EUA, más 9.750 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, así como a 1.852.845 \$EUA, más 138.963 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUD, conforme a la solicitud inicial.

### Antecedentes

3. Swazilandia, que cuenta con una población total de aproximadamente 1.200.000 habitantes, ratificó todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

### Reglamentaciones relativas a la SAO

4. En vigor desde 2003, las reglamentaciones relativas a las SAO se incorporaron a la Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente (2002) de Swazilandia a efectos de controlar las importaciones y exportaciones de SAO, así como de los equipos que utilizan esas sustancias, mediante un sistema de otorgamiento de licencias que también incluye los HCFC. El sistema de cuotas relativo a los HCFC será operacional antes de la congelación del consumo, prevista en 2013. Las reglamentaciones son conformes a la normativa del Mercado Común de África Meridional y Oriental (MECAFMO) aplicable a las SAO con la que se supervisan las importaciones de HCFC y restringen las autorizaciones para importar equipos que utilizan esas sustancias. Swazilandia también forma parte de la Unión Aduanera de África del Sur (SACU, por sus iniciales en inglés), que fomenta la protección del medio ambiente en sus Estados miembros. La Autoridad para el Medio Ambiente de Swazilandia (SEA, por sus iniciales en inglés) es el organismo que coordina la ejecución de las actividades del Protocolo de Montreal y suministra los mecanismos logísticos y de aplicación relativos a las reglamentaciones.

5. El Comité Nacional del Ozono, compuesto por los principales participantes en la ejecución de las actividades de eliminación de las SAO, es una entidad que asesora a la Unidad del Ozono; presta asistencia a la Unidad del Ozono para la recopilación de los datos sobre el consumo de SAO; sensibiliza a sus miembros sobre las consecuencias de las SAO en la salud pública y el medio ambiente; refuerza las capacidades del sector de refrigeración para reducir el consumo y emisión de esas sustancias, y participa en la aplicación de las políticas, estrategias y proyectos relacionados con el Protocolo de Montreal.

### Consumo de HCFC y distribución por sector

6. Los HCFC que se importan al país son el HCFC-22 y el HCFC-141b. También se importan pequeñas cantidades de mezclas con HCFC-22 y HCFC-142b, en particular R-406A, R-408A y R-409A, que contienen 0,35 tm de HCFC. Según los datos del estudio realizado para preparar el plan de gestión de la eliminación de HCFC, y como se observa en el Cuadro 1, el consumo de esas sustancias ascendió de 1,29 a 9,54 toneladas PAO entre 2005 y 2009. El HCFC-22 se utiliza para mantener sistemas de aire acondicionado unitarios y split, equipos de refrigeración comercial y locales de elaboración de alimentos,

así como algunas aplicaciones industriales. El mayor incremento del consumo de HCFC-141b se registró en una empresa que lo utiliza como agente espumante. Debe señalarse que, por primera vez, el Gobierno de Swazilandia incluyó el HCFC-141b contenido en los polioles importados en el marco del consumo de 2009 (y este es el motivo principal de la discrepancia existente entre los datos sobre el consumo de HCFC notificados en el plan de gestión de la eliminación de esas sustancias y los comunicados en relación con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal).

**Cuadro 1. Consumo de HCFC en Swazilandia (2005-2009)**

Año	Datos del estudio para el plan de gestión de la eliminación de HCFC			Datos relativos al Artículo 7 (toneladas PAO)
	HCFC-22	HCFC-141b	Total	Artículo 7
<b>Toneladas métricas</b>				
2005	23,45	-	23,45	40,91
2006	26,18	44,45	70,64	9,09
2007	29,09	48,64	77,73	50,91
2008	31,64	62,55	94,18	30,00
2009	34,18	69,64	103,82	97,64
<b>Toneladas PAO</b>				
2005	1,29	-	1,29	4,50
2006	1,44	4,89	6,33	1,00
2007	1,60	5,35	6,95	5,60
2008	1,74	6,88	8,62	3,30
2009	1,88	7,66	9,54	9,20

7. En el Cuadro 2 se presenta la distribución del consumo de HCFC en Swazilandia en 2009, por sector. El HCFC-22 se utiliza principalmente para mantener equipos de refrigeración comercial e industrial (más del 85 por ciento de consumo total de HCFC-22) de hoteles, supermercados, hospitales y otras instituciones, plantas de manutención y elaboración de alimentos, así como de oficinas.

**Cuadro 2. Distribución del consumo de HCFC en Swazilandia, por sector (2009)**

Aplicación	Toneladas métricas (tm)	Toneladas PAO
<b>Mantenimiento equipos refrigeración (HCFC-22)</b>		
Sistemas de refrigeración y aire acondicionado domésticos	4,09	0,22
Refrigeración comercial e industrial	30,01	1,65
Subtotal mantenimiento equipos refrigeración	34,10	1,87
<b>Sector de espumas (HCFC-141b)</b>		
Empresa Palfridge	69,62	7,66
Consumo total	103,72	9,53

8. En el Cuadro 3 figura el consumo estimado de HCFC-22 en Swazilandia para 2011-2020.

**Cuadro 3. Consumo estimado de HCFC para 2011-2020**

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Toneladas métricas</b>										
Sin restricciones	39,80	43,00	46,40	50,10	54,10	58,40	63,10	68,20	73,60	79,50
Restringido	36,80	36,80	35,50	35,50	31,90	31,90	31,90	31,90	31,90	23,10
<b>Toneladas PAO</b>										
Sin restricciones	2,19	2,37	2,55	2,76	2,98	3,21	3,47	3,75	4,05	4,37
Restringido	2,02	2,02	1,95	1,95	1,75	1,75	1,75	1,75	1,75	1,27

9. La empresa Palfridge, Ltd., perteneciente en un 98 por ciento a ciudadanos del país, es el mayor consumidor de HCFC en Swazilandia. Se trata del único fabricante de refrigeradores y congeladores domésticos, así como de refrigeradores comerciales. A mediados de 1990, la empresa convirtió el uso del CFC-11 al HCFC-141b en las actividades relativas a las espumas, y el refrigerante CFC-12 al HFC-134a, con financiación propia. Bayer Material Science, de Sudáfrica, suministra los productos químicos para las espumas aislantes de poliuretano que contienen HCFC-141b y que se almacenan a granel en la empresa, en tanques de 30 toneladas.

10. En la actualidad, los precios del kilo de HCFC y refrigerantes alternativos en Swazilandia son los siguientes: HCFC-22: 4,50 \$EUA; HFC-134a: 8,50 \$EUA; R-404A: 12,12 \$EUA; R-290 (propano): 10,70 \$EUA y R-600A (isobutano): 7,00 \$EUA. Hoy en día, los refrigerantes a base de hidrocarburos se utilizan principalmente en la planta de fabricación de Palfridge y para mantener equipos de refrigeración.

#### Estrategia de eliminación de los HCFC

11. La meta del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Swazilandia consiste en alcanzar todos los objetivos de control de los HCFC del Protocolo de Montreal dentro de los plazos estipulados. La estrategia global para los HCFC formulada por el Gobierno se basa en el desarrollo de capacidades nacionales para lograr su eliminación, el refuerzo de las reglamentaciones relativas a las SAO y el establecimiento de instrumentos e incentivos económicos. En la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se ejecutarán las actividades específicas para eliminar la utilización del HCFC-141b en el sector de fabricación y del HCFC-22 en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración que figuran en el Cuadro 4. Durante la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC se seguirá utilizando la estructura administrativa establecida para la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva.

**Cuadro 4. Actividades propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC para Swazilandia**

<b>Actividad</b>	<b>Etapa</b>
Refuerzo del marco reglamentario, desarrollo de capacidades y sensibilización	Totalidad del plan
Fomento de la adopción de alternativas	Totalidad del plan
Campañas de sensibilización	Totalidad del plan
Actividades de cambio de equipos y recuperación	Totalidad del plan
Control y administración del plan de gestión de la eliminación de HCFC, así como notificación	Totalidad del plan
Promulgación de políticas y reglamentaciones relativas a las SAO	Etapa I
Capacitación de funcionarios de aduanas y fortalecimiento de los institutos de formación de aduaneros	Etapa I
Capacitación de técnicos de refrigeración y mejora de los institutos de formación	Etapa I
Conversión de la empresa Palfridge	Etapa I

12. El Gobierno de Swazilandia, con la asistencia del PNUMA, el PNUD y las entidades nacionales pertinentes, emprenderá un análisis global de los incentivos financieros posibles y las oportunidades de financiación adicional (mecanismo de cofinanciación) para aumentar al máximo los beneficios medioambientales, comprendidos los beneficios climáticos, del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

#### Actividades específicas de eliminación y sus costos

13. De conformidad con la estrategia global, el Gobierno propone ejecutar las siguientes actividades en el sector de mantenimiento de equipos refrigeración, por un costo total de 210.000 \$EUA:

- a) Promulgación de políticas y reglamentos enmendados relativos a las SAO (30.000 \$EUA); fomento de su cumplimiento mediante campañas de información, sensibilización y desarrollo de capacidades;
- b) Capacitación de 100 funcionarios de aduanas y de las fuerzas del orden, así como refuerzo de los institutos de formación de aduaneros, mediante el desarrollo de las capacidades de los formadores y el suministro de materiales de estudio (60.000 \$EUA);
- c) Fortalecimiento de las asociaciones de refrigeración e institutos técnicos, formación de 200 técnicos sobre las buenas prácticas de refrigeración y las técnicas de sustitución de equipos, así como sensibilización sobre la importancia de la adopción de alternativas tecnológicas con consumo nulo de PAO, elevada eficacia energética y bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (75.000 \$EUA);
- d) Coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto (45.000 \$EUA).

14. En el sector de fabricación, el Gobierno propone la conversión del HCFC-141b al agente espumante ciclopentano en Palfridge, la fábrica de equipos de refrigeración domésticos y comerciales. La conversión comprende la instalación de un sistema de almacenamiento de pentano (incluidos tanque, bombas y tuberías); la instalación de una estación de premezclado con un tanque de estabilización; la sustitución de los cuatro distribuidores de espuma originales; la instalación de equipos y sistemas de seguridad (sistema de mitigación, sistema de detección de gases y alarma, instalación eléctrica) y la capacitación sobre pruebas y las auditorías relativas a la seguridad. El monto total de la conversión se estimó en 1.702.162 \$EUA y los costos operativos en 150.684 \$EUA (tras la deducción del dos por ciento por concepto de propiedad extranjera). Con la ejecución del proyecto se eliminarán 69,64 tm (7,66 toneladas PAO) de HCFC-141b, que representan el consumo total de esa sustancia en el país (con una relación de costo a eficacia de 26,62 \$EUA/kg). La ejecución del proyecto se extenderá durante 30 meses.

## **COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **COMENTARIOS**

15. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC para Swazilandia a la luz de las directrices para la preparación de esos planes (decisión 54/39); de los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (decisión 60/44); las decisiones posteriores sobre los planes de gestión de la eliminación de HCFC aprobadas en la 62ª Reunión, y del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

#### Punto de partida de la reducción total del consumo de HCFC

16. El Gobierno de Swazilandia convino en fijar el punto de partida de la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en 9,4 toneladas PAO, volumen que corresponde al promedio del consumo real notificado en 2009 (9,2 toneladas PAO) y el consumo estimado para 2010 (9,6 toneladas PAO). El consumo básico indicado en el plan administrativo ascendía a 9,6 toneladas PAO.

17. El PNUMA tomó nota de la diferencia existente entre los datos sobre los HCFC notificados en relación con el Artículo 7 y los reunidos en el estudio utilizado para preparar el plan de gestión de la eliminación de esas sustancias. Indicó que el Funcionario del Ozono enviará una solicitud oficial a la Secretaría del Ozono para ajustar los datos notificados entre 2005 y 2009 en relación con el Artículo 7 en relación con los obtenidos para el plan de gestión de la eliminación de HCFC. Tras otras consultas sobre el asunto, la Secretaría del Ozono informó a la Secretaría del Fondo que, al utilizarse el consumo de HCFC en 2009 a efectos de calcular el consumo básico para el cumplimiento de las partes que operan al

amparo del Artículo 5, el ajuste de los datos notificados sobre 2009 debe hacerse según la metodología de revisión de los datos de referencia aprobada por las Partes del Protocolo de Montreal en su 15ª Reunión (Decisión XV/19).

#### Eliminación acelerada de los HCFC

18. En 2009, el Gobierno de Swazilandia incluyó por primera vez el volumen de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados de importación (a saber, 7,66 toneladas PAO) en los datos relativos al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el consumo básico estimado ascendió a 9,40 toneladas PAO, en lugar de 1,95 toneladas PAO si el HCFC-141b contenido en dichos polioles premezclados no se hubiera tomado en consideración en el cálculo. En el curso de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, el Gobierno propone convertir la fábrica de Palfridge para eliminar 69,63 tm (7,66 toneladas PAO) de HCFC-141b (a fines de 2013) y hasta un 35 por ciento del consumo de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de sistemas de refrigeración en 2020. Con estas actividades se eliminarán 8,32 toneladas PAO, a saber, aproximadamente el 90 por ciento del consumo básico estimado de HCFC para el cumplimiento. Si se aprobara únicamente el proyecto para la eliminación del HCFC-141b, no podrán ejecutarse las actividades propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC para eliminar el consumo de esas sustancias en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración. Si bien el país no se encontrará en situación de incumplimiento (debido a que el consumo de HCFC en el sector de fabricación representa el 80 por ciento del consumo básico estimado), la falta de financiación para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración hará aumentar sustancialmente la demanda de HCFC-22 (79,5 tm - 4,37 toneladas PAO) de aquí a 2020, como se expone en el Cuadro 3 del presente documento. Además, podrían perderse las capacidades institucionales establecidas durante la ejecución del plan de gestión de refrigerantes y el plan de gestión para la eliminación definitiva.

#### Asuntos técnicos y relativos a los costos en el sector de mantenimiento

19. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC se propone imponer un sistema de cuotas y nuevos aranceles a las importaciones de esos refrigerantes, así como exonerar de impuestos los refrigerantes y tecnologías que no los contienen. Por consiguiente, se pidió que se aclarara si el Gobierno había realizado un análisis de la relación de costo a eficacia de la imposición de nuevos aranceles a los refrigerantes que contienen HCFC, así como de la introducción de equipos de refrigeración de elevado rendimiento energético bajo las condiciones climáticas del país. El PNUMA manifestó que el Gobierno aún no había realizado ese análisis pero que, sin embargo, había iniciado las gestiones para seleccionar un experto del país con las capacidades necesarias para realizarlo. Además, durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, una parte interesada organizará un taller para examinar la imposición de nuevos aranceles a los HCFC. Sin embargo, el objetivo girará en torno a la reducción del consumo de HCFC mediante la mejora de las prácticas de mantenimiento de los equipos de refrigeración y la aplicación eficiente de las reglamentaciones relativas a las SAO.

20. El PNUMA indicó que las enseñanzas extraídas durante la ejecución de los proyectos de la actualización del plan de gestión de refrigerantes y del plan de gestión para la eliminación definitiva en Swazilandia, comprendida la necesidad de aplicar un método sostenible a largo plazo, se tomarán en consideración durante la ejecución de los programas de capacitación para funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración propuestos en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. Además, se establecerá un Comité Nacional de Dirección que prestará asesoramiento, en colaboración con la Unidad de Gestión del Proyecto, para la ejecución de todas las actividades. Los programas de capacitación serán impartidos por personas que habrán recibido una formación previa y el Gobierno velará por que los módulos de enseñanza se incorporen en los programas de los institutos de formación.

21. Tras sugerirse el refuerzo del programa de capacitación para técnicos de refrigeración, y visto que todo el HCFC-22 que se consume en el país se utiliza para mantener equipos de refrigeración, el PNUMA

reassignó los fondos disponibles en el marco del plan de gestión de la eliminación de HCFC de la siguiente manera:

- a) Promulgación de políticas y reglamentaciones relativas a las SAO (10.000 \$EUA);
- b) Capacitación de funcionarios de aduanas y de las fuerzas del orden (60.000 \$EUA);
- c) Refuerzo de la asociación de refrigeración y los institutos técnicos, así como capacitación de personal técnico (110.000 \$EUA), y
- d) Coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto (30.000 \$EUA).

#### Asuntos relativos a la conversión de la fábrica Palfridge

22. La Secretaría y el PNUD examinaron los asuntos técnicos y relativos a los costos de la conversión de la fábrica Palfridge. Tras comparar la relación de costo a eficacia del proyecto (26,62 \$EUA/kg) con el umbral para esa relación (9,79 \$EUA/kg), se pidió que se aclarara si se habían considerado alternativas para reducir el monto total del proyecto. Más concretamente, la Secretaría quiso saber si se había examinado la utilización de sistemas de polioles con hidrocarburos (en lugar de efectuarse el premezclado *in situ*) o de sistemas con formiato de metilo premezclado (provenientes de Sudáfrica), en particular para fabricar refrigeradores comerciales (y, si la densidad de la espuma no representara un problema, posiblemente también para fabricar refrigeradores domésticos). El PNUD indicó que la elección de la tecnología con ciclopentano se basó en una deliberación con los principales interesados en Swazilandia. En Sudáfrica no existen proveedores de sistemas que puedan suministrar ciclopentano premezclado de alta concentración para Palfridge. Además, tras examinar la viabilidad de la utilización de formiato de metilo como alternativa, se llegó a la conclusión de que el uso de esa tecnología aún era prematuro. Todos los grandes fabricantes de poliuretano (como BASF, DOW, Bayer Chemical Science y Huntsman) han desarrollado sistemas de ese polímero que utilizan derivados del pentano como agentes espumantes. En la actualidad, los principales proveedores de productos químicos en Swazilandia prefieren prescindir de la utilización de sustancias con formiato de metilo.

23. Tras las deliberaciones sobre los asuntos técnicos y relativos a los costos de la conversión de los distribuidores de espumas, los moldes y equipos; los sistemas de ventilación, escape y seguridad; las obras de ingeniería civil y la exclusión del incremento de la densidad en el cálculo de los gastos operativos, el costo total del proyecto se ajustó en 932.176 \$EUA, con una relación de costo a eficacia de 13,32 \$EUA/kg (o de 913.532 \$EUA tras deducir el 2 por ciento por concepto de propiedad extranjera). Pero el monto total de la financiación admisible, en función del umbral de la relación de costo a eficacia, será de 681.580 \$EUA (o de 667.948 \$EUA una vez deducido el 2 por ciento por concepto de propiedad extranjera). El PNUD planteó el problema de la aplicabilidad de los umbrales de la relación de costo a eficacia a los países de bajo consumo. Se hizo referencia a la decisión sobre esos países aprobada por el Comité Ejecutivo, en su 16ª Reunión, por la que se reservaron 6.630.000 \$EUA para asignarlos exclusivamente a los proyectos de los países de bajo consumo, que se añadirían a toda financiación recibida tras la aprobación de dichos proyectos, que son admisibles en virtud de los umbrales de relación de costo a eficacia aprobados en esa Reunión. Asimismo, se hizo referencia a la Decisión VII/25 de la Séptima Reunión de las Partes en la que se estipula, en particular, que la aprobación de proyectos para países de bajo o muy bajo consumo, debe basarse en un método de evaluación de proyectos adecuado, que refleje las circunstancias particulares de esos países. La Secretaría planteó ese asunto en el documento titulado “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/16).

Consecuencias en el clima

24. El cálculo de las consecuencias climáticas de la eliminación del consumo de HCFC del proyecto relativo a espumas en Swazilandia, basado únicamente en los valores del potencial de calentamiento de la atmósfera de los agentes espumantes y en su nivel de consumo antes y después de la conversión, arroja los siguientes resultados: se eliminarán 69,6 tm de HCFC-141b, se introducirán 43,1 toneladas de ciclopentano y se evitará la emisión a la atmósfera de 48.547 toneladas de CO<sub>2</sub> (Cuadro 5).

**Cuadro 5. Cálculo de las consecuencias en el clima**

Sustancia	Potencial de calentamiento de la atmósfera	Toneladas/año	Equivalente de CO <sub>2</sub> (toneladas/año)
<b>Antes de la conversión</b>			
Antes de la conversión			
HCFC-141b	713	69,6	49.625
<b>Tras la conversión</b>			
Ciclopentano	25	43,1	1.078
<b>Consecuencias netas</b>			-48.547

25. Además, las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprenden la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán el volumen de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración equivale a una reducción de aproximadamente 1,8 tonelada equivalente de CO<sub>2</sub>. Si bien el cálculo de las consecuencias en el clima no se incluyó en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, las actividades planificadas por Swazilandia para mejorar las prácticas de mantenimiento y reducir las consiguientes emisiones de refrigerante indican que, con toda probabilidad, el país logrará la reducción de 1.095,6 toneladas equivalente de CO<sub>2</sub> de sus emisiones a la atmósfera, conforme se estimó en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, actualmente la Secretaría no está en condiciones de efectuar el cálculo cuantitativo de las consecuencias en el clima. Esas consecuencias podrían establecerse por conducto de una evaluación de los informes de ejecución y, en particular, mediante la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde que se inició la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, las cantidades de refrigerantes recuperadas y recicladas notificadas, el número de técnicos capacitados y el número de equipos convertidos que anteriormente funcionaban con HCFC-22.

Cofinanciación

26. Respecto del apartado h) de la decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales a efectos de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, y de conformidad con el apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA indicó que, además de la financiación asignada por el Fondo Multilateral, el Gobierno movilizará fondos adicionales asignados por los propietarios del equipo de refrigeración y otras partes interesadas, a fin de asegurarse de que la eliminación de los HCFC también contribuirá a la eficiencia energética y los beneficios climáticos.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

27. El PNUMA y el PNUD solicitan 1.123.532 \$EUA, más los costos de apoyo, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El monto total de 1.128.947 \$EUA solicitado para el periodo 2011-2014, comprendidos los gastos de apoyo, es inferior al monto total que figura en el plan administrativo (2.201.000 \$EUA). Además, de conformidad con la decisión 60/44, visto que el

consumo básico de HCFC del sector de mantenimiento se estimó en 1,9 toneladas PAO, la asignación para Swazilandia, hasta la eliminación en 2020, debe ascender a 210.000 \$EUA.

### Proyecto de Acuerdo

28. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Swazilandia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC. El monto de los fondos se ajustará a la luz de la decisión que el Comité Ejecutivo podría aprobar respecto de la financiación para la conversión de la fábrica Palfridge (como se expuso más arriba).

### **RECOMENDACIÓN**

29. En función de la solución al asunto de políticas planteado en el documento “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/16), el Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en Swazilandia para el período 2011-2020, por un monto de [1.219.347 \$EUA] o de [955.344 \$EUA], que comprende 210.000 \$EUA, más 27.300 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, así como de [667.948 \$EUA, más 50.096 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUD] o de [913.532 \$EUA, más 68.515 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUD], en el entendimiento de que:
  - i) se asignaron 210.000 \$EUA para eliminar el consumo de HCFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración para alcanzar, como mínimo, el 35 por ciento de reducción en 2020, de conformidad con la decisión 60/44, y
  - ii) se asignaron [667.948 \$EUA] ó [913.532 \$EUA] al componente de inversión para eliminar 7,66 toneladas PAO del HCFC-141b utilizado en el sector de espumas;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Swazilandia convino en fijar el punto de partida de la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en 9,40 toneladas PAO, volumen que corresponde al promedio del consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Swazilandia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, que actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que notifique esas cifras y sus posibles consecuencias en la financiación admisible al Comité Ejecutivo, y que proceda a efectuar los eventuales ajustes en la solicitud del próximo tramo; and
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en Swazilandia, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de [1.066.797 \$EUA] o de [802.794 \$EUA], que comprende 75.000 \$EUA, más 9.750 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA y de [667.948 \$EUA, más 50.096 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUD] o de [913.532 \$EUA, más 68.515 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUD].

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SWAZILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Swazilandia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

**APÉNDICES****APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,74
HCFC-141b	C	I	7,66
<b>TOTAL</b>	<b>C</b>	<b>I</b>	<b>9,40</b>

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	9,40	9,40	8,46	8,46	8,46	8,46	8,46	6,11	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	9,40	9,40	1,44	1,44	1,33	1,33	1,33	1,13	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	75 000		55 000			50 000			30 000		210 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 750		7 150			6 500			3 900		27 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	Por determinar										Por determinar
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	Por determinar										Por determinar
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	Por determinar		55 000			50 000			30 000		Por determinar
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	Por determinar		7 150			6 500			3 900		Por determinar
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	Por determinar		62 150			56 500			33 900		Por determinar
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,61
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											1,13
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											7,66
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes

actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeña un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de

Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.